

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA DECIMOQUINTA CONVOCATORIA A PRESENTAR ANTEPROYECTOS DE COMPETENCIAS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88

SANTIAGO, 3 de abril de 2024.-

VISTO:

La Ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el Decreto Supremo N° 137 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 136 de 2010, modificada por Resolución Exenta N°81 de 2015, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales; el acuerdo número 1182, del órgano colegiado de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, adoptado en su centésima quincuagésima novena sesión ordinaria, de 29 de enero de 2024, que aprueba los focos estratégicos para la decimoquinta convocatoria de proyectos de competencias laborales; Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, específicamente lo dispuesto en la glosa 06 del Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 261, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo; en la Resolución Afecta N° 4 de 22 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba el presupuesto global de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales para el año 2024 la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 14, de 2023, la cual determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 letra d) de la ley N° 20.267, le corresponde a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante la Comisión o ChileValora, la facultad de aprobar, previa evaluación, las propuestas presentadas por los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, respecto a la generación, adquisición y actualización de las Unidades de Competencias Laborales, así como acreditar aquellas que se aplicarán en el Sistema.

2.- Que, de acuerdo al mandato del artículo 10 letra a) de la ley N° 20.267, la Comisión podrá destinar recursos para el cofinanciamiento de la generación, adquisición y actualización de unidades de competencias laborales, debiendo el sector productivo respectivo contribuir, a lo menos, con un 10% del gasto de cada una de ellas.

3.- Que, conforme lo dispone el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 136, de 30 de septiembre de 2010, que aprueba las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de organismos sectoriales de competencias laborales, modificada por Resolución Exenta N°81 de 2015, ChileValora podrá convocar al proceso de presentación de anteproyectos de competencias laborales, cuando sea necesario conforme a su plan de trabajo institucional y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, debiendo informar en cada convocatoria de las condiciones, requisitos, metodología y plazos del proceso.

4.- Que, mediante acuerdo número 1182, adoptado en su quincuagésima novena sesión ordinaria, de 29 de enero de 2024, el órgano colegiado de la Comisión aprobó la priorización de los sectores productivos en los que ChileValora focalizará su plan de trabajo y los focos estratégicos para la decimoquinta convocatoria de proyectos de competencias laborales, e instruyó a la Secretaría Ejecutiva a aprobar por resolución las bases de la convocatoria y a difundirla conforme a las normas reglamentarias.

RESUELVO:

1.- LLÁMESE a la Decimoquinta Convocatoria para presentar Anteproyectos de Competencias Laborales, conducentes a la generación, y/o actualización de perfiles ocupacionales, para su posterior acreditación e ingreso al Registro Público de Unidades de Competencias Laborales de ChileValora.

2.- APRUÉBANSE las siguientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos correspondientes al proceso señalado en el numerando anterior:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE COMPETENCIAS LABORALES

PRESENTACIÓN

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante la Comisión o ChileValora, es un servicio público creado por la misma Ley N° 20.267, cuya misión es certificar las competencias laborales de las personas ocupadas y desocupadas, mediante procesos de evaluación basados en estándares de competencias alineados con las demandas del mercado del trabajo y definidos y validados por los sectores productivos, a través de instancias de diálogo social, promoviendo su uso tanto en el sistema de capacitación como en el de la formación técnica, para favorecer la empleabilidad y oportunidades de aprendizaje continuo de las personas.

Dentro de las atribuciones de ChileValora, entre otras, está la de aprobar, previa evaluación, las propuestas presentadas por los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, respecto a la generación, adquisición, y/o actualización de las Unidades de Competencias Laborales que se aplicarán en el Sistema. En este sentido, la ley establece que ChileValora podrá destinar recursos para el cofinanciamiento de la generación y actualización de unidades de competencias laborales y perfiles ocupacionales asociados, debiendo el sector productivo respectivo contribuir, a lo menos, con un 10% del gasto de cada una de ellas.

Mediante Resolución Exenta N° 136, de 30 de septiembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 81, del 1 de abril de 2015, ChileValora estableció las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los organismos sectoriales de competencias laborales. Dicha normativa, en su artículo 12, establece que ChileValora podrá convocar al proceso de presentación de anteproyectos de competencias laborales, cuando sea necesario conforme a su plan de trabajo institucional y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, debiendo informar en cada convocatoria de las condiciones, requisitos, metodología y plazos del proceso.

Por otra parte, el artículo 10 del reglamento define los proyectos de competencias laborales como un conjunto de actividades coordinadas que se desarrollan en un período de tiempo y presupuesto definidos, con el objetivo de levantar y/o actualizar uno o varios perfiles ocupacionales en el marco del Sistema. El proyecto de competencias laborales deberá considerar, cuando sea procedente, el desarrollo del marco de cualificaciones para el sector productivo, el diseño de los módulos de formación que permitan a las personas incorporarse al mercado del trabajo y/o cerrar las brechas que surjan como resultado de los procesos de evaluación de competencias, a través de planes formativos alineados con la descripción de cada perfil ocupacional levantado y/o actualizado. Tanto los perfiles ocupacionales como los

planes formativos y la aplicación del marco de cualificaciones al sector, podrán ser el insumo para la creación de rutas formativo-laborales que permitan a los trabajadores identificar sus posibilidades de desarrollo laboral y/o formativo en un contexto productivo, ya sea mediante el reconocimiento de la experiencia laboral o procesos de capacitación y/o formación, respectivamente.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases Administrativas y Técnicas por las que se registrará el proceso para la presentación de Anteproyectos de Competencias Laborales, conducentes a la generación (levantamiento), adquisición y/o actualización de perfiles ocupacionales, para su posterior acreditación e ingreso al Registro Público de Unidades de Competencias Laborales que se aplicarán en el Sistema, junto con la traducción formativa de esos perfiles en planes formativos y, en los casos que corresponda, el desarrollo de rutas formativo-laborales y el poblamiento del marco de cualificaciones del respectivo sector.

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Objetivo de la convocatoria

Promover la presentación de anteproyectos de competencias laborales entre las entidades representativas de empleadores, de trabajadores e instituciones del sector público, especialmente en aquellos sectores productivos considerados estratégicos o prioritarios por la Comisión. Con esto, se busca que estos sectores cuenten con Catálogos de perfiles ocupacionales actualizados y pertinentes para el desarrollo y posterior evaluación y certificación de competencias de sus trabajadores.

El alcance de los proyectos debe considerar el levantamiento, adquisición y/o actualización de perfiles ocupacionales pertinentes a las necesidades del mercado del trabajo, e incluir, cuando proceda, los siguientes productos:

- Levantamiento, actualización o revisión del mapa de procesos del sector o subsector y desarrollo de rutas formativo-laborales;
- Desarrollo de planes formativos asociados a los perfiles que sean levantados, actualizados y/o adquiridos, u otros que ya existan en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales (también conocido como “Catálogo de Competencias Laborales”).
- Adicionalmente, la presente convocatoria podrá considerar la certificación de los perfiles a levantar y/o actualizar, a través de los acuerdos tomados de manera tripartita por cada OSCL respectivo, una vez que el proceso de levantamiento y/o actualización de perfiles y su inclusión en el catálogo finalice.

2. Difusión de la convocatoria

Se realizará a través de la publicación de un aviso en la web institucional de ChileValora y, de manera complementaria, mediante envío de la información por correo electrónico a las entidades que hayan manifestado interés en participar en los proyectos definidos dentro de los focos estratégicos, según el punto 1 de las Bases Técnicas de esta convocatoria.

3. Fechas, plazos e hitos de la convocatoria

3.1 Fecha de apertura de la convocatoria

Las entidades interesadas en presentar anteproyectos podrán hacerlo a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web institucional de ChileValora.

3.2 Plazos de consultas

Se podrán hacer consultas solamente a través de la dirección electrónica, convocatoriaperfiles@chilevalora.cl a partir de la fecha de publicación de las presentes bases y hasta 10 días hábiles antes del cierre de la convocatoria, las que serán respondidas a través de correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la consulta en ChileValora. No se recibirán consultas que sean efectuadas por otro medio. Asimismo, las respuestas a consultas que signifiquen una aclaración o modificación a las bases o se refieran a condiciones generales para todos los proyectos, se publicarán en la página web de ChileValora dentro del mismo plazo. Conforme a lo señalado, ChileValora se reserva el derecho a modificar las presentes bases, hasta antes del cierre de la convocatoria como también a prorrogar el plazo de cierre de la convocatoria, en caso que se considere necesario.

3.3 Fecha de cierre de convocatoria

La convocatoria se cerrará a las 23:59 horas del día 30 de abril de 2024, pudiendo adelantarse en caso que se adjudiquen todos los fondos disponibles o prorrogarse, según se considere procedente.

3.4 Descarga de documentación

Las presentes Bases administrativas y técnicas, el formulario de presentación de anteproyectos y la documentación complementaria, podrán ser descargadas desde la página web de ChileValora, a partir de la fecha de su publicación y hasta el cierre de la convocatoria.

3.5 Entrega de propuesta y documentación

Las propuestas deberán ser entregadas vía correo electrónico a la dirección electrónica convocatoriaperfiles@chilevalora.cl, a más tardar en la fecha y horario de cierre establecida para la convocatoria. Se usará como verificador la hora del servidor de entrada de correo, considerando el horario oficial de Santiago de Chile. Cumplido el plazo de cierre de la convocatoria no se recibirán más propuestas.

En el envío a través del medio indicado, deberán adjuntarse en un archivo comprimido los siguientes documentos:

- Carta dirigida a la Secretaría Ejecutiva de ChileValora presentando la propuesta de anteproyecto y firmada por el o los representantes legales del proponente o el Jefe de Servicio cuando se trate de instituciones públicas.
- Se solicitará en un plazo de 10 días posterior a la aprobación del anteproyecto, la garantía del aporte comprometido (detalle en punto 8.1).

- Formulario Propuesta técnica de anteproyectos¹.
- Formulario Modelo de costos proyectos de competencias laborales².
- Declaración Jurada simple, donde se indique que se cuenta con los recursos para concretar el porcentaje de aporte económico comprometido en el proyecto³.

3.6 Evaluación de propuestas recibidas

ChileValora procederá a la evaluación de cada una de las propuestas, en orden de ingreso a través del canal indicado, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 6 de las bases administrativas, pudiendo solicitar documentación complementaria, tal como se especifica en esa misma sección.

3.7 Entrega de resultados

Los resultados de la postulación, como toda otra comunicación en el marco de ésta, se informarán mediante correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica del representante legal o Jefe de Servicio, según el caso, que haya informado el proponente en el Formulario sobre Propuesta técnica de anteproyectos, Anexo N° 2, en la que se informará del resultado de la evaluación de su propuesta.

Conforme a lo antes señalado, será responsabilidad del proponente, verificar que la casilla de correo electrónico informada en el anexo N° 2, se encuentre habilitada, y por su parte, revisar constantemente la recepción de comunicaciones.

Todas las comunicaciones efectuadas en el marco de este procedimiento se entenderán notificadas, una vez transcurridos tres días hábiles administrativos (excluyendo sábados, domingos y festivos) contados desde el envío del correo electrónico a la casilla indicada por el proponente en el Anexo N° 2.

Finalmente, ChileValora se reservará el derecho de aceptar o rechazar los anteproyectos, así como de su aprobación total o parcial, según los criterios de evaluación establecidos por la institución, y/o la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente para el cofinanciamiento de los anteproyectos que se reciban en el marco de la presente convocatoria. El rechazo será fundamentado y regirá lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4. Requisitos para la presentación de anteproyectos

Podrán presentar anteproyectos en esta convocatoria las entidades más representativas de empleadores y/o trabajadores de un sector o subsector productivo en particular, que cuenten con personalidad jurídica vigente, y/o instituciones del sector público relacionadas. Conforme a lo establecido en el reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales, se considerarán como más representativas, aquellas organizaciones con mayor número de afiliados y las que agrupen a la mayor cantidad de trabajadores que se desempeñan en el sector productivo.

¹ En el Anexo N°2 se encuentra el formato del formulario de Anteproyectos.

² En el Anexo N°3 se encuentra el formato del formulario Modelo de Costos.

³ En el Anexo N° 5 se encuentra el formato Declaración Jurada

También podrán presentar anteproyectos los servicios y organismos públicos relacionados con un sector o subsector productivo.

Todos los anteproyectos deberán presentarse en el formulario establecido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases y que se entiende parte integrante de éstas.

5. Financiamiento

5.1 Fondos disponibles

El monto máximo disponible para la presente convocatoria asciende a \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), los cuales serán distribuidos total o parcialmente entre los anteproyectos que sean aprobados.

5.2 Aporte del proponente

Los proponentes podrán aportar como mínimo el 10% del costo del anteproyecto presentado, pudiendo solicitar cofinanciamiento a ChileValora. Esto se funda en la reglamentación vigente, que establece que ChileValora puede destinar recursos al cofinanciamiento de los procesos de levantamiento, actualización y/o adquisición de unidades de competencias laborales, en la medida que el proponente aporte, a lo menos, un 10% del costo total del proyecto.

Declaración del aporte del proponente en la propuesta:

- El proponente deberá indicar, clara e inequívocamente, cuánto es el monto de dinero, expresado en pesos chilenos, que aportará para el financiamiento del anteproyecto presentado. **Este aporte en dinero no podrá ser inferior al 10% del costo total de cada anteproyecto**, de acuerdo a lo especificado en el primer párrafo de la presente sección 5.2.
- Una vez aprobado el anteproyecto, el proponente deberá adjuntar, como requisito previo a la firma del convenio de colaboración, cualquiera de los tres documentos que se indican en la sección 8.1 de estas Bases Administrativas, para materializar el aporte comprometido, con el fin de efectuar o garantizar su pago a ChileValora.

Para efectos del aporte, las propuestas podrán contemplar la postulación con un proponente financiero, que efectuará dicho aporte, y que será un proponente diferente de quien actuará como proponente técnico. En este contexto, la postulación podrá abarcar, por un lado, uno o más proponentes técnicos y por otro, uno o más proponentes financieros, todo lo cual deberá especificarse en los rubros correspondientes en el anexo N° 2. En este caso, el (los) proponentes(s) técnico(s) suscribirá(n) el convenio de colaboración correspondiente, en calidad de contraparte técnica para toda la ejecución del proyecto y será la entidad con la cual se comunicará ChileValora para todos los efectos necesarios para el cumplimiento del objeto del proyecto. En tanto, el/los proponentes(s) financiero(s), además de suscribir el convenio, deberán efectuar el aporte requerido por cualquiera de las tres vías contempladas en la sección 8.1 de estas bases administrativas y cumplir con remitir la documentación legal que se requiere, según el tipo de entidad correspondiente, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 1.

Todas las comunicaciones efectuadas en el marco del proceso y su posterior ejecución serán notificadas al/los proponente(s) técnico(s), salvo en los casos en que expresamente se requiera notificar al/los proponente(s) financiero(s), lo cual se hará por correo electrónico

dirigido a su(s) respectivo(s) representante(s) legal(es), a las direcciones electrónicas informadas en el Anexo N° 2.

6. Evaluación de los anteproyectos

La evaluación de los anteproyectos la realizará ChileValora, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la recepción de cada una de las propuestas y sus antecedentes.

Aquellos anteproyectos que sean evaluados con un puntaje superior a 50 puntos, serán considerados aprobados técnicamente. En caso contrario, anteproyectos con puntajes inferior a 50 puntos, serán enviados nuevamente al proponente, para subsanar aquellos aspectos que requieran de mayor elaboración técnica, a través de un proceso de acompañamiento constante por parte de las áreas técnicas de ChileValora.

ChileValora informará del cierre de la convocatoria en su web institucional inmediatamente finalizado el plazo para presentar anteproyectos (30 abril del 2024) y/o adjudicada la totalidad de los fondos disponibles para la ejecución de proyectos de competencias, según lo que suceda primero,

La evaluación de cada anteproyecto presentado será realizada por ChileValora y contará con dos etapas: **admisibilidad y evaluación técnica**.

6.1 Etapa de admisibilidad

Tiene por objetivo verificar la entrega de los anexos N° 2 y Anexo N° 3, y que contengan la información solicitada para la postulación.

La no presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causal de inadmisibilidad de la propuesta. Sin perjuicio de ello, ChileValora se reserva el derecho de solicitar al proponente, al correo electrónico del representante legal o Jefe de Servicio, según el caso, declarado por el proponente en el Anexo N° 2, documentos adicionales o complementarios, los que deberán ser presentados en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de la notificación de la solicitud, teniendo presente también lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en las condiciones establecidas por ChileValora. En dicho caso, el plazo de evaluación del ante proyecto respectivo, inicia nuevamente desde el ingreso de la documentación adicional o complementaria.

La no presentación de los documentos solicitados dentro del plazo señalado, será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

Las propuestas declaradas inadmisibles en esta etapa serán informadas al proponente al correo electrónico del representante legal o Jefe de Servicio, según el caso, declarado por el proponente en el Anexo N° 2, indicando los motivos de la no admisibilidad.

6.2 Etapa de evaluación técnica

La evaluación de cada anteproyecto presentado será realizada por un Comité de Evaluación de Anteproyectos, conformado especialmente para estos efectos, que estará compuesto por las jefaturas (o quien las subrogue) de cada área técnica de ChileValora.

Este Comité realizará la evaluación técnica y asignará los puntajes para cada anteproyecto, conforme a la siguiente pauta de evaluación.

6.2.1. Pauta de evaluación técnica de anteproyectos

| Criterios | Ponderación | Subcriterio | Puntaje |
|--|-------------|---|---------|
| Fundamentación del anteproyecto | 50% | 1. El anteproyecto presentado se corresponde con al menos uno de los focos estratégicos definidos en el punto 1 de las bases técnicas de esta convocatoria. | |
| | | 2. Identifica las necesidades del sector para incorporar/actualizar los perfiles ocupacionales en el Catálogo, fundado en informes estadísticos, cualitativos o de demanda laboral. | |
| | | 3. Identifica el potencial de incorporación de la certificación de competencias en los perfiles del proyecto como pre-requisito habilitante para el desempeño de trabajadores en el sector o subsector productivo. | |
| | | 4. Identifica los resultados y logros esperados con el desarrollo del proyecto en términos de reclutamiento y selección, formación y uso de planes formativos, detección y cierre de brechas, certificación, articulación con la formación TP u otro relevante. | |
| | | El anteproyecto presentado incluye los 4 elementos | 100 |
| | | El anteproyecto presentado incluye 3 elementos | 75 |
| Potencial de uso de la certificación | 50% | 1. Caracteriza el capital humano del sector indicando la cantidad de trabajadores(as) que se emplean, describe variables demográficas, niveles de estudio, cantidad de empresas del sector, entre otros, además de nombrar e identificar proyectos relevantes para los próximos 10 años. | |
| | | 2. Identifica perfiles del proyecto con los que realizará un de certificación piloto, a cuántas personas trabajadoras beneficiará, indicando plazos e identificando mecanismos de financiamiento. | |
| | | 3. Identifica acciones de difusión claras y concretas para el hito de firma de convenio entre las instituciones al comienzo del proceso, junto con identificar acciones de difusión para el momento de incorporación de los perfiles en el catálogo de ChileValora. Además, define otras acciones de difusión relevantes, como acciones de monitoreo, notas en prensa, publi-reportajes, redes sociales, entre otros. | |
| | | El anteproyecto presentado incluye los 3 elementos | 100 |
| | | El anteproyecto presentado incluye 2 elementos | 66 |
| | | El anteproyecto presentado incluye 1 elemento | 33 |
| El anteproyecto presentado no incluye ninguno de estos elementos | 0 | | |

ChileValora se reserva el derecho de solicitar, en las condiciones que establezca, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla informada por el proponente en el Anexo N° 2 y en cualquier momento dentro de esta etapa, información adicional o aclaraciones a los proponentes, con el fin de contar con todos los antecedentes necesarios para efectuar una adecuada evaluación. El proponente deberá responder dichas solicitudes dentro del plazo que se indique en el correo electrónico antes señalado, el cual será fijado por ChileValora, según el tipo de información, aclaración o antecedente que se requiera, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. **La no presentación de la información, aclaración o antecedentes solicitados, dentro del plazo señalado, será causal de rechazo de la propuesta, lo cual será informado al proponente también mediante correo electrónico.**

7. Aprobación de los anteproyectos

Se considerarán admisibles técnicamente sólo aquellos proyectos que obtengan al menos 50 puntos sobre 100 en la evaluación técnica.

Además, por concepto de utilización eficiente de los recursos, se establece un máximo de 20 perfiles por anteproyecto, incluyendo levantamiento y/o actualización. No obstante, en caso que el proponente lo solicite fundadamente, y previa ponderación de estos argumentos por parte de la Secretaría Ejecutiva de ChileValora, excepcionalmente podrá autorizarse la ejecución de proyectos que excedan esa cantidad de perfiles.

La Secretaría Ejecutiva de ChileValora se reserva el derecho de aprobar o rechazar los anteproyectos, como, asimismo, de aprobarlos total o parcialmente, adecuando el financiamiento del mismo. Frente a esta decisión, será la Secretaría Ejecutiva de ChileValora la que deberá definir los términos en que finalmente se ejecutará el proyecto aprobado.

La Secretaría Ejecutiva de ChileValora podrá declarar desierta la presente convocatoria en el caso que ninguno de los anteproyectos sea aprobado.

La Secretaría Ejecutiva de ChileValora podrá establecer condiciones y requisitos especiales para la ejecución del proyecto aprobado, los que serán notificados al correo electrónico del proponente, y deberán ser aceptados expresamente por el proponente para seguir adelante con el proceso.

Los resultados de la presente convocatoria serán informados por la Secretaría Ejecutiva a través de un correo electrónico a cada uno de los proponentes, en la que se informará del resultado de su postulación.

8. Obligaciones del proponente a quien se apruebe un anteproyecto

8.1 Presentación de documentación legal y aporte

Los proponentes a quienes se les apruebe un anteproyecto, tendrán un plazo **de 10 días hábiles siguientes a la notificación de resultados**, para presentar:

- La documentación legal que se especifica en el Anexo N° 1, según el tipo de entidad, la que debe estar vigente, de acuerdo a los plazos que se indican en ese mismo Anexo N° 1. En el caso que las propuestas se hagan con proponente técnico y con otro financiero, también debe acompañarse la documentación legal que se especifica para éstos.
- Alguno de los siguientes documentos en relación con el aporte comprometido:
 - Vale vista, expresado en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, extendido a nombre de ChileValora, RUT N° 61.979.610-1, por el 100% del monto que la entidad está comprometiendo aportar al financiamiento del respectivo anteproyecto.
 - Copia de depósito o transferencia electrónica por el 100% del monto que la entidad está comprometiendo aportar al financiamiento del respectivo anteproyecto. Para efectos de este aporte, el pago debe efectuarse a los datos de la cuenta corriente de ChileValora que se proporcionan seguidamente, indicando en su texto, lo siguiente: “Aporte financiamiento proyecto de competencias laborales del proponente [consignar el nombre del(los) proponente(s)]” y enviar una

notificación al jefe de Administración y Finanzas de ChileValora al correo electrónico que se indica a continuación:

Los datos de la cuenta corriente de ChileValora, son los siguientes:

Banco: Banco Estado

Titular: Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

RUT del titular: 61.979.610-1

Número de cuenta: 9002529

Correo electrónico: cgonzalezj@chilevalora.cl

- Tratándose de proponentes que tengan la condición de organismo público, el vale vista podrá ser reemplazado por un certificado de disponibilidad presupuestaria o documento de compromiso presupuestario, firmado por quien tenga facultades para ello, que indique el monto comprometido y la imputación presupuestaria, la cual debe corresponder al subtítulo 24.

Se hace presente que la entrega de la documentación legal y del aporte, es condición previa y necesaria para la firma del convenio, por lo que, en caso de no ser presentada íntegra, correcta y oportunamente, el proyecto se entenderá desistido, a menos que el proponente justifique fundadamente el retraso en la entrega de la documentación.

Las propuestas declaradas desistidas en esta etapa serán informadas al proponente al correo electrónico del representante legal o Jefe de Servicio, según el caso, declarado por el proponente en el Anexo N° 2.

8.2. Firma del convenio

Una vez entregados íntegra y correctamente los documentos legales y concretado el aporte de financiamiento comprometido al presentar el anteproyecto, los proponentes a quienes se les apruebe un anteproyecto, tendrán un plazo **de 10 días hábiles** para firmar un convenio con ChileValora, en el que se establecerán los compromisos que deberá asumir y cuyo formato tipo se informa en el Anexo N° 4 de estas bases, con el fin de que los postulantes conozcan anticipadamente el convenio que deberán suscribir. Por lo tanto, se entenderá que por el solo hecho de presentar un anteproyecto, los proponentes aceptan que deberán suscribir el convenio adjunto a estas bases.

Una vez firmado el convenio de colaboración con la entidad proponente cuyo Anteproyecto fue aprobado, y concretado el aporte comprometido por la misma, ChileValora procederá a ejecutar el proyecto mediante su equipo de Competencias Laborales, y, en caso de que sea necesario, a realizar las contrataciones directas de servicios personales que se consideren pertinentes.

8.3 Ejecución del aporte del proponente

De acuerdo al reglamento que regula la ejecución de los proyectos de competencias laborales, ChileValora comenzará la planificación y ejecución del proyecto de manera interna desde su equipo de Competencias Laborales, y en caso de ser necesario, planificará la contratación de apoyos técnicos.

Para estos efectos, ChileValora procederá, sin más trámite, a cobrar el vale vista que se indica en la sección 8.1 o a disponer de la transferencia o depósito realizados para materializar el aporte comprometido. Tratándose de servicios públicos que garanticen el aporte mediante certificado de disponibilidad presupuestaria, deberán realizar la transferencia de los recursos en el plazo que quedará establecido en el convenio a que se refiere el numeral 8.2 de las presentes Bases

administrativas, el que deberá cumplir con las instrucciones presupuestarias establecidas en la normativa correspondiente, debiendo transferirse en el menor plazo que éstas permitan.

8.4 Proyectos que no solicitan cofinanciamiento y sin transferencia de recursos a ChileValora.

Tratándose de aquellos proponentes que no solicitan cofinanciamiento de ChileValora y que opten por realizar directamente las correspondientes contrataciones para la ejecución y supervisión del proyecto, deberán dar estricto cumplimiento a las etapas y requisitos establecidos en el “Procedimiento para el ingreso de anteproyectos para el desarrollo de proyectos de competencias que no soliciten financiamiento a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora”, aprobado por Resolución Exenta N° 254 de 2023, además de cumplir con los lineamientos, principios y focos de las presentes bases.

9. Interpretación de las bases

ChileValora se reserva el derecho de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, de manera de establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del anteproyecto a financiar y todos sus costos asociados presentes y futuros.

BASES TÉCNICAS

1. Principios orientadores y focos estratégicos de la presente convocatoria

La presente convocatoria se fundamenta en la necesidad de desarrollar proyectos de competencias que potencien el uso de la certificación y su impacto en el mercado del trabajo. Esto implica considerar los proyectos de competencias como un continuo hasta la certificación efectiva de un trabajador y no sólo como una etapa del sistema, que concluye con un perfil de competencias acreditado en el catálogo nacional. Por esta razón, los principios que orientan la presente convocatoria de proyectos de competencias son:

- A. Identificar las necesidades reales del mercado laboral que permitan focalizar el levantamiento y actualización de perfiles, en línea con la transición socioeconómica justa, automatización y prospección del mercado laboral.
- B. Promover la identificación de oficios del futuro.
- C. Intensificar la difusión de los proyectos y sus resultados.
- D. Impulsar la articulación con la formación técnico profesional por medio de proyectos de competencias originados desde instituciones de educación superior.
- E. Facilitar el desarrollo de pilotos de certificación, comprometiendo al proponente a ser el primer ejecutor de un proyecto de certificación en los perfiles que busca levantar.

En ese contexto, el órgano colegiado de **ChileValora** ha aprobado los siguientes focos estratégicos, como criterios de priorización para las entidades que decidan presentar anteproyectos a la misma:

- 1.1. Proyectos cuyo objetivo sea identificar las necesidades reales del mercado laboral que permitan, levantar o actualizar perfiles en temáticas que aporten a procesos de inserción, reinserción, formalización y reconversión laboral aportando a la empleabilidad y productividad. En esto destacamos: economía circular, seguridad, procesos de transición justa, fiscalización, procesos industriales y de servicios, entre otros.
- 1.2. Proyectos que promuevan la identificación de oficios e iniciativas del futuro en los sectores estratégicos, que puedan orientar la oferta formativa.
- 1.3. Proyectos donde el o los ejecutores desarrollen pilotos de certificación. El proponente deberá prospectar la demanda de certificación del sector, la cual será fortalecida por el organismo sectorial correspondiente.
- 1.4. Proyectos que intensifiquen la difusión de los proyectos de competencias y sus resultados.
- 1.5. Proyectos que impulsen la articulación con la formación técnico profesional.
- 1.6. Proyectos cuyo objetivo sea el fortalecimiento de los territorios y el capital público, que den cuenta de la importancia de la relación entre territorios, identidad y oficios.
- 1.7. Proyectos de competencias laborales, que incorporen perspectiva de género, inclusión y diversidad.
- 1.8. Promover proyectos de competencias laborales, que surjan de las iniciativas de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) para liderar proyectos destinados a la actualización de perfiles laborales obsoletos, asegurando así la pertinencia y vigencia en el dinámico escenario laboral actual.

2. Propuesta técnica en los anteproyectos de competencias laborales

El proponente debe presentar su propuesta en los formularios PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ANTEPROYECTOS que se encuentran en los anexos N° 2 y N° 3, el que debe completarse de acuerdo a los requisitos que se indican seguidamente y según lo descrito en el punto 4 de las Bases administrativas, y especificando si la postulación se efectúa con una parte que actuará como proponente técnico y otra parte, como proponente financiero.

2.1. Presentación de la entidad proponente: El proponente debe entregar un resumen con los antecedentes generales de la organización proponente del anteproyecto, incluyendo: Razón social, RUT, Dirección, Región y datos del Responsable de la entidad ante ChileValora para el proyecto.

2.2. Representantes legales. Se deberá completar la información de los representantes legales de la organización, tanto respecto del proponente técnico como financiero (cuando sea distinto al técnico).

2.3. Descripción del proyecto: El proponente debe entregar los datos generales del proyecto, incluyendo: objetivo (si se requiere generar y/o actualizar perfiles); cantidad de perfiles a levantar/actualizar y listado de los mismos (junto a una breve descripción de la función); variables financieras del proyecto (costo total del proyecto, monto solicitado a ChileValora, monto aportado por el Proponente, porcentaje de aporte del proponente en relación al total; monto que utilizará para el primer piloto de certificación en los perfiles a levantar).

2.4. Potencial de cobertura del proyecto: El proponente debe entregar información sobre las características del capital humano en su sector productivo: cantidad de trabajadores empleados, proyectos relevantes para los próximos 10 años. Tendrá una mejor evaluación la información que considere además otros aspectos relevantes del sector, como por ej: la descripción del capital humano del sector según variables demográficas, según niveles de estudios, la cantidad de empresas en el sector, etc.; cantidad de trabajadores requeridos para esos proyectos, en qué regiones se realizarán, etc.

2.5. Fundamentación del anteproyecto: El proponente debe reportar las necesidades del sector o subsector que hacen relevante o necesaria la ejecución de este proyecto de competencias laborales; indicar y fundamentar con fuentes si los perfiles asociados al proyecto tienen potencial de uso como pre-requisito habilitante para el desempeño de trabajadores en el sector o subsector productivo; indicar los resultados y logros esperados con el desarrollo de este proyecto para los trabajadores del sector productivo.

De acuerdo al reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales, éstos deberán regirse por los siguientes principios:

- **Orientación a la demanda:** Los perfiles ocupacionales deben responder siempre a la existencia de una necesidad real del mercado del trabajo en algún sector productivo, para garantizar su uso y pertinencia.
- **Universalidad:** Los perfiles ocupacionales deben reflejar un estándar común de una función laboral al interior de un sector productivo, permitiendo la mayor movilidad de las personas y garantizando su portabilidad, sin perjuicio de las diferencias sectoriales o territoriales que pudieran ser consideradas.
- **Validez sectorial:** El valor de los perfiles ocupacionales radica en el reconocimiento y consenso que los actores representativos de un sector productivo les otorgan.
- **Transparencia:** El Sistema debe garantizar el acceso oportuno y ágil de todos los actores claves a la información relacionada con los perfiles ocupacionales y sus procesos asociados.
- **Calidad:** El Sistema debe resguardar el cumplimiento de criterios y metodologías que garanticen la calidad de los perfiles acreditados por ChileValora, con la debida flexibilidad según las distintas realidades ocupacionales.

2.6. Plan de uso de la certificación: El proponente deberá señalar cómo realizará la certificación de competencias laborales en los perfiles del proyecto, indicando qué actores se han comprometido a utilizar los perfiles, qué mecanismos de financiamiento utilizará para ejecutar la certificación en el sector, en qué plazos espera comenzar los procesos de certificación y a cuántos trabajadores espera alcanzar.

2.7. Plan Comunicacional: Se deberá señalar cómo se realizarían las diferentes acciones planificadas para la divulgación del proyecto y sus resultados en, por lo menos, los siguientes 2 hitos: firma del convenio con ChileValora; incorporación de los perfiles al catálogo. Además, se deben definir otras acciones de difusión de los perfiles, contemplando acciones de monitoreo al primer y segundo año de acreditados los perfiles desarrollados en el proyecto.

2.8. Representatividad de la entidad proponente, composición del OSCL y actores claves: El proponente debe entregar la información relacionada con:

a) La representatividad de su organización en el sector, incluyendo: i) si es representante de los empleadores: cantidad de empresas asociadas a su organización o ii) si es representante de los trabajadores: cantidad de organizaciones asociadas, N° de trabajadores que son representados por sus asociados. Este punto no aplica a proponentes que son organismos públicos.

b) Conformación del Organismo Sectorial de Competencias Laborales en el proyecto

Un Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) es una instancia estratégica de coordinación y consenso, conformada por los actores más representativos de un sector productivo, cuyo objeto es definir y proyectar la participación del sector en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, identificar perfiles ocupacionales prioritarios para dicho sector, validarlos, solicitar a ChileValora su acreditación y velar por la vigencia y actualización de los mismos, cuando corresponda.

El proponente deberá indicar si el anteproyecto considera:

- Crear un OSCL nuevo.
- Mantener la actual estructura de un OSCL ya conformado en el sector o subsector.
- Modificar la estructura de un OSCL conformado para mejorar la representatividad.

Dada la relevancia que tendrá el OSCL, es importante conocer, en el anteproyecto, un conjunto de antecedentes para poder evaluar cómo éstos contribuyen a cumplir con los principios de los proyectos de competencias laborales, así como a facilitar y potenciar la ejecución del mismo. Por ello el proponente del anteproyecto deberá señalar con claridad los siguientes antecedentes:

- Nombre de las entidades (gremios empresariales, asociaciones y/o empresas, confederaciones, federaciones y/o sindicatos, entidades públicas u otras) que se propone integrar al OSCL, resguardando cumplir con el carácter tripartito exigido por la ley, es decir que estén presentes empleadores, trabajadores y organismos del Estado, así como su representatividad. Se consideran actores representativos de un sector productivo las organizaciones que cumplen con uno o varios de los siguientes criterios, los que necesariamente tienen que aplicarse en el orden sucesivo que se indica:
 - Organizaciones con mayor número de afiliados.
 - Organizaciones que agrupen a la mayor cantidad de trabajadores que se desempeñan en el sector o subsector productivo.
- Nombre, cargo y datos de ubicación del representante de la organización propuesta.

El proponente podrá identificar otros actores que no son constituyentes del OSCL, pero que podrían aportar a lo largo del proyecto, como, por ejemplo, entidades educativas o centros especializados en el sector o subsector u otras organizaciones o entidades que podrían ser relevantes y que el proponente considera importante que participen del OSCL, pero que aún no han sido consideradas en esta fase del Anteproyecto, pero que se está dispuesto a invitarlas a formar parte del mismo.

ChileValora se reserva el derecho para, en acuerdo con el proponente, modificar o complementar su propuesta de conformación del OSCL, en la perspectiva de mejorar la representatividad, participación equilibrada y alcance territorial del mismo. La conformación final del OSCL será aprobada por el órgano colegiado de ChileValora una vez iniciado el proyecto.

3. Validación de los productos del proyecto de competencias

3.1 De la validación sectorial

Durante la ejecución del proyecto, todo perfil ocupacional levantado, adquirido y/o actualizado en el marco de los proyectos de competencias laborales, deberá contar con el respaldo y validez del Organismo Sectorial de Competencias Laborales que se haya conformado o reconfirmado para este efecto.

En el caso de los sectores productivos que ya cuenten con un OSCL conformado, éste deberá respaldar la presentación del anteproyecto. Cuando no exista un OSCL conformado, la entidad ejecutora, en conjunto con el proponente, deberán realizar las gestiones para conformar un OSCL que sea representativo del sector.

La etapa de levantamiento de información para la construcción de perfiles ocupacionales, deberá ser coordinada con los distintos actores representantes del OSCL, quienes deberán actuar como nexos para llegar a las distintas empresas o instituciones desde donde se recogerá la información requerida.

La validez sectorial de los perfiles ocupacionales desarrollados en un proyecto de competencias laborales, que no cuente con el cofinanciamiento de ChileValora, deberá responder a los mismos estándares establecidos para aquellos proyectos con cofinanciamiento, lo que permitirá resguardar la participación sectorial y con ello la pertinencia de los productos levantados.

3.2 De la validación técnica

Para la realización de los procesos de validación técnica de los productos desarrollados en el marco de los proyectos de competencias laborales, se deben garantizar los siguientes aspectos:

- El desarrollo del proyecto deberá considerar la participación de expertos técnicos que sean recomendados por el OSCL como informantes claves.
- El desarrollo del proyecto deberá trabajar en base a la metodología propuesta por ChileValora para la elaboración del mapa de procesos, el levantamiento y/o actualización y/o adquisición de perfiles y su traducción formativa en planes de formación.

4. Propuesta económica y financiamiento del proyecto

Los anteproyectos deben detallar:

- **Costos y financiamiento del proyecto.** Considera establecer el Costo total del proyecto (\$), Monto solicitado a ChileValora (\$), Monto aportado por el proponente (\$) y el Porcentaje de aporte en relación con el total (%).
- Declaración Jurada simple, firmada por el representante legal del proponente, en la que se indique que se cuenta con los recursos para financiar el aporte comprometido.

Tratándose de los sectores que no solicitan cofinanciamiento ni transfieren recursos a ChileValora, no es requisito completar este punto del formulario.

Para desarrollar la estructura y cálculo de costos del proyecto, ChileValora cuenta con un modelo, que pone a disposición de los proponentes que deseen utilizarlo y que se adjunta en el Anexo N°3 Modelo de Costos Proyectos de Competencias Laborales. El uso de este modelo permitirá a los proponentes presentar costos ajustados a los estándares definidos por ChileValora para los proyectos de competencias laborales.

El modelo considera los costos de los honorarios para desarrollar el proyecto. Para estimar el costo específico de un proyecto, se deben definir las siguientes variables:

- Si el subsector tiene un OSCL constituido o debe conformarlo.
- Región(es) en que el OSCL sesionará y/o se encuentran presentes informantes clave para la ejecución del proyecto.
- La cantidad de perfiles a levantar o actualizar del proyecto, y la cantidad de planes formativos a desarrollar de perfiles ya existentes en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.
- La cantidad de áreas productivas a las que se relacionan los perfiles a levantar y/o actualizar en el proyecto y con un máximo de 4 áreas productivas. No obstante, en caso que el proponente lo solicite fundadamente, y previa ponderación de estos argumentos por parte de la Secretaría Ejecutiva de ChileValora, excepcionalmente podrá autorizarse la ejecución de proyectos que excedan esa cantidad de áreas productivas.

GLOSARIO

- **Acreditación de competencias:** Reconocimiento formal por parte de ChileValora de un perfil ocupacional y su posterior incorporación al Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.
- **Actualización de competencias:** proceso de revisión de perfiles previamente acreditados por ChileValora, para el análisis de su vigencia y la realización de los ajustes necesarios en función de los cambios tecnológicos, del proceso de trabajo, del mercado laboral u otros.
- **Adquisición de competencias:** Proceso de incorporación de un perfil ya existente -definido fuera del país o fuera del Sistema-, y/o adaptación de alguno ya incluido en el Registro de Unidades de Competencias Laborales para su utilización en otro sector o subsector, previa adaptación de éste a las características de las tecnologías, del proceso de trabajo, del mercado laboral u otros.
- **Anteproyecto de Competencias Laborales:** Conjunto de documentos con el que un proponente presenta su intención de realizar un proyecto de competencias laborales, comprometiéndose a financiar parte o todo su costo. De manera sintética presenta el alcance que quiere darle al proyecto en cuanto a productos a desarrollar y cobertura geográfica. Los anteproyectos de Competencias Laborales se presentan en las convocatorias que ChileValora realiza, al menos una vez al año y deben ajustarse a los principios y criterios definidos en el reglamento que regula su desarrollo –Resolución Exenta N° 136, de 2010, de ChileValora- y a aquellos establecidos en las bases de convocatoria y en otras disposiciones aprobadas para este efecto.
- **Asociación gremial:** Organización que reúne a personas naturales, jurídicas, o ambas, con el objeto de promover el desarrollo, protección y establecimiento de normas de los procesos de las actividades profesionales o de oficio que realizan sus integrantes.

- **Brecha de competencias:** Resultado obtenido al finalizar un proceso de evaluación de las competencias laborales y que permite identificar aquellos aspectos del estándar de competencia (conocimientos, habilidades, actitudes) que requieren ser mejorados para acceder a una certificación en el perfil ocupacional.
- **Certificación de competencias:** Corresponde al proceso de reconocimiento formal, por una entidad independiente, de las competencias laborales demostradas por un individuo en el proceso de evaluación.
- **Competencia laboral:** Son todas las actitudes, conocimientos y destrezas necesarias para cumplir exitosamente las actividades que componen una función laboral, según estándares definidos por el sector productivo.
- **Competencias transversales para la empleabilidad:** Definidas como un amplio conjunto de habilidades, comportamientos, actitudes y cualidades personales que permiten a las personas desenvolverse con eficacia en su entorno, trabajar bien con los demás, lograr un desempeño laboral y alcanzar sus metas.
- **Levantamiento de perfiles ocupacionales:** Es un conjunto de actividades coordinadas que se desarrollan en un periodo de tiempo y presupuesto definidos, con el objetivo de levantar la información necesaria para construir y validar uno o varios perfiles ocupacionales, en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, con el objetivo de que sean validados por el OSCL respectivo y acreditados por el Sistema.
- **Organismo Sectorial de Competencias Laborales - OSCL:** Es una instancia estratégica tripartita de Diálogo Social, coordinación y acuerdo, conformada por actores representativos de un sector productivo (trabajadores, empleadores y representantes del Estado), cuyo objetivo es identificar los perfiles ocupacionales prioritarios para dicho sector, validarlos, y solicitar a ChileValora su acreditación, a través de un proyecto de competencias laborales.
- **Organización sindical:** Conforme a lo establecido en el Libro III del Código del Trabajo, son asociaciones de trabajadores del sector privado y/o Empresas del Estado, que, al constituirse conforme a lo establecido en el mismo cuerpo normativo, se les concede personalidad jurídica, con el fin que puedan cumplir las finalidades que la ley establece. Estas organizaciones se constituyen y denominan conforme a los trabajadores que agrupan, pudiendo constituirse, entre otros, sindicatos de empresa, inter-empresa, de trabajadores independientes y de trabajadores eventuales o transitorios. Dentro de sus funciones se encuentra la de asumir la representación y legítima defensa de sus asociados, así como promover los intereses económicos, sociales y culturales de los mismos. La afiliación a un sindicato es voluntaria, personal e indelegable.
- **Perfil ocupacional:** Es una agrupación de unidades de competencia laboral relevantes para una determinada área ocupacional u oficio.
- **Planes formativos:** Norma o estándar curricular elaborado a partir de un perfil ocupacional existente o a partir de un requerimiento específico relacionado a una ocupación, los que contienen los aspectos formativos necesarios para que el proveedor de capacitación pueda implementar el proceso de aprendizaje-enseñanza.

- **Proponente:** Organización o agrupación de organizaciones, puede ser del Estado, de empleadores o trabajadores, que presenta y patrocina un anteproyecto de competencias laborales.
- **Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales (también conocido como Catálogo Nacional de Competencias):** Es un conjunto de datos en el que se anotan los perfiles ocupacionales y sus respectivas unidades de competencias laborales. Fue creado por la Ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, con el objeto de “informar a los usuarios sobre las unidades de competencias laborales acreditadas por la Comisión, y su relevancia para determinados sectores productivos, áreas ocupacionales y puestos de trabajo”.
- **Ruta formativo - laboral:** Identificación gráfica de las posibilidades de desarrollo laboral y/o formativo en un contexto productivo, ya sea mediante el reconocimiento de la experiencia laboral y/o procesos de capacitación y/o formación, respectivamente.
- **Sectores productivos / de servicio:** Cada uno de los grupos de actividades empresariales y productivas con características que se integran en un determinado sector económico. Los sectores productivos o de servicios, interesados en reconocer la experiencia de sus trabajadores, representados por asociaciones gremiales, federaciones, confederaciones, sindicatos de trabajadores o bien desde distintas reparticiones del Estado, pueden realizar una solicitud formal a ChileValora para iniciar un trabajo conjunto, a través de la presentación de un anteproyecto de Competencias Laborales. La resolución 266 - 2014 establece la estructura acordada por ChileValora y el SENCE para clasificar las distintas actividades económicas. Esta clasificación corresponde a una adaptación del Clasificador Chileno de Actividades Económicas CIIU4 .CL; en ella se identifican 21 sectores y 101 subsectores.
- **Tripartismo:** Es la condición de un organismo de estar compuesto por los representantes significativos de los estamentos involucrados en una materia, para efectos de este modelo, los estamentos son los trabajadores, los empleadores y el Estado.
- **Unidad de competencia laboral – (UCL):** La Ley N° 20.267 y la Resolución Exenta N° 136, de 2010, de ChileValora, señalan que se entiende como un estándar que describe los conocimientos, las habilidades y aptitudes que un individuo debe ser capaz de desempeñar y aplicar en distintas situaciones de trabajo, incluyendo las variables, condiciones o criterios para inferir que el óptimo desempeño fue efectivamente logrado.
- **Validación de competencias:** Proceso de interacción y consenso entre los diferentes actores de un sector productivo, cuyo propósito es establecer la validez y legitimidad del perfil ocupacional y determinar su aplicación a diferentes procesos, en forma previa a su acreditación por parte de ChileValora (Ley N° 20.267).



Comisión Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales

Anexo N° 1:

Documentos legales que deben presentar los proponentes

Fecha: abril 2024

DOCUMENTOS LEGALES

Los documentos que se indican en este anexo, deben presentarse una vez aprobado el anteproyecto, para posibilitar la firma de convenio entre las partes.

En caso que la propuesta contemple la participación de proponente(s) financiero(s) (que solo efectúan el aporte financiero requerido para el proyecto), deberán presentarse los documentos que se indican, tanto respecto del proponente técnico como también respecto de(l/los) proponente(s) financiero(s), según el tipo de entidad que se admite. En ese caso, los proponentes financieros se hacen responsables de los documentos correspondientes al aporte.

TABLA N° 1

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR TODOS LOS PROPONENTES, INCLUIDOS TÉCNICOS O FINANCIEROS

| Asociaciones Gremiales | Corporaciones o Fundaciones de Derecho Privado | Sindicatos, Confederaciones o Federaciones de Trabajadores | Organismos Públicos |
|--|--|---|---|
| Copia simple de la escritura pública en la que consten sus Estatutos y sus modificaciones, o acta extractada del directorio en que consten las facultades del representante legal. | Copia simple de la escritura pública en la que consten sus Estatutos y sus modificaciones, o acta del directorio en que consten las facultades del representante legal. | Copia simple de la escritura pública en la que consten sus Estatutos y sus modificaciones. | Fotocopia simple del Decreto o Resolución, en que conste la individualización de la autoridad facultada para suscribir el convenio. |
| Certificado expedido por el Ministerio de Economía, en donde conste la vigencia, directorio y representante legal, de una antigüedad no superior a 30 días desde su emisión. | Certificado expedido por el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, que mantiene el Servicio de Registro Civil e Identificación, en donde conste la vigencia y respecto del directorio, sus cargos y la identidad de quienes los detentan, última elección de la directiva y la duración de ésta, de una antigüedad no superior a 30 días desde su emisión. | Certificado de Vigencia expedido por la Dirección del Trabajo, en donde conste la vigencia, directorio y representante legal, de una antigüedad no superior a 30 días desde su emisión. | |
| Copia simple del RUT institucional | Copia simple del RUT institucional | Copia simple del RSU institucional | Copia simple del RUT institucional |
| Fotocopia de Cédula de Identidad del/los representante/s legal/es, por ambos lados. | Fotocopia de Cédula de Identidad del/los representante/s legal/es, por ambos lados. | Fotocopia de Cédula de Identidad del/los representante/s legal/es, por ambos lados. | Fotocopia Cédula de Identidad de la autoridad facultada para suscribir el convenio, por ambos lados. |
| Vale vista o copia de depósito o transferencia electrónica por el 100% del monto que la entidad está comprometiendo aportar al financiamiento del respectivo anteproyecto. | Vale vista o copia de depósito o transferencia electrónica por el 100% del monto que la entidad está comprometiendo aportar al financiamiento del respectivo anteproyecto. | Vale vista o copia de depósito o transferencia electrónica por el 100% del monto que la entidad está comprometiendo aportar al financiamiento del respectivo anteproyecto. | Certificado de disponibilidad presupuestaria o compromiso presupuestario en que se indique el monto a aportar y debiendo imputar los recursos al subtítulo 24, firmado por la autoridad con facultades para ello. Tratándose de empresas públicas, vale vista por el 100% del monto del aporte comprometido. |

TABLA N° 2
DOCUMENTOS EXCLUSIVOS PARA PROPONENTES FINANCIEROS
CONSTITUÍDOS COMO EMPRESAS O SOCIEDADES

EXCLUSIVO PARA PROPONENTES FINANCIEROS CONSTITUÍDOS COMO EMPRESAS O SOCIEDADES

Documentos necesarios para acreditar la existencia y personería de quien la representa:

- **Copia simple de la escritura pública** de constitución de la sociedad y sus modificaciones posteriores si las hubieren.
- **Copia simple de la escritura pública** en que conste la personería de la persona con facultades para obligarla en la propuesta.

En los casos de personas jurídicas que no se constituyan mediante escritura pública inscrita en el Registro de Comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar su existencia, vigencia y la personería del representante, emitidos con una antelación no superior a tres meses.

Certificado de vigencia en el Registro de Comercio correspondiente, de una antigüedad no superior a los tres meses contados desde que fue emitido.

Copia simple del RUT institucional

Fotocopia de Cédula de Identidad del/los representante/s legal/es, por ambos lados.

Vale vista o copia de depósito o transferencia electrónica por el 100% del monto que la entidad está comprometiendo aportar al financiamiento del respectivo anteproyecto.



Comisión Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales

Anexo N°2

Formulario Propuesta Técnica para el levantamiento y/o actualización de perfiles ocupacionales

Fecha: abril 2024



1. Presentación de la entidad proponente

Complete la información general y de contacto de la entidad proponente.

| | |
|---|---------------|
| Nombre o razón social de la Entidad proponente⁴ | |
| RUT o RSU⁵ | |
| Dirección | |
| Región | Metropolitana |
| Responsable de la entidad proponente⁶ | |
| Cargo | |
| Teléfono responsable | |
| E-mail responsable | |

2. Representantes legales del proyecto

2.1. Proponente técnico

Complete la siguiente información sobre los representantes legales de su organización.

| | Representante 1 | Representante 2 | Representante 3 | Representante 4 |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Nombre | | | | |
| Rut | | | | |
| Dirección | | | | |
| Teléfono | | | | |
| Correo electrónico | | | | |

⁴ Corresponde a la organización que presenta la solicitud a ChileValora.

⁵ Corresponde al número en el Registro Sindical Único, en caso que la entidad proponente corresponda a una organización sindical.

⁶ Corresponde a la persona que representará a la entidad proponente ante ChileValora en el marco de este proyecto y será la contraparte técnica durante toda la ejecución del mismo. Las notificaciones de todos los actos jurídicos del proceso se harán al representante legal, a su correo electrónico, en tanto, todas las coordinaciones técnicas se harán con el responsable de la entidad informado en esta sección, sin perjuicio que también se le puedan comunicar los actos administrativos para efectos informativos.

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Documento legal en que se designa su representación y facultades | | | | |
|--|--|--|--|--|

Si en este proyecto el proponente técnico es quien entrega el aporte económico, saltar el punto 2.2 y pasar directo al punto 3. Si contempla proponentes financieros, replique la información solicitada según la cantidad de proponentes financieros del proyecto.

2.2. Proponente financiero

Complete la siguiente información sobre los representantes legales de su organización.

| | Representante 1 | Representante 2 | Representante 3 |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Nombre | | | |
| Rut | | | |
| Dirección | | | |
| Teléfono | | | |
| Correo electrónico | | | |
| Documento legal en que se designa su representación y facultades | | | |

3. Descripción del proyecto

| | |
|-----------------------|--|
| Objetivo del Proyecto | |
|-----------------------|--|

3.1 Listado de Perfiles a levantar/actualizar

| N° | Nombre perfil | Breve descripción de la función |
|----|---------------|---------------------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |

3.2 Variables financieras del proyecto.

| | |
|--|----|
| Costo total del proyecto (\$) ⁷ | \$ |
| Monto solicitado a ChileValora (\$) | \$ |

⁷ De acuerdo con modelo de costos de anexo 3

| | |
|---|----|
| Monto aportado por el proponente⁸ (\$) | \$ |
| Porcentaje de aporte del proponente en relación al total (%) | % |

4. Fundamentación del proyecto

4.1 Mencione las necesidades del sector o subsector para incorporar/actualizar este o estos perfiles ocupacionales en el Catálogo Nacional de ChileValora. Utilice informes estadísticos, cualitativos o de demanda laboral -con antigüedad no mayor a 5 años-, para fundamentar el argumento.

4.2 Indique y fundamente con fuentes si los perfiles asociados a este proyecto tienen potencial de uso como pre-requisito habilitante para el desempeño de trabajadores en el sector o subsector productivo.

4.3 Indique los resultados y logros esperados con el desarrollo de este proyecto para los trabajadores del sector productivo en términos de:

| | |
|--|--|
| Reclutamiento y selección | |
| Formación y uso de planes formativos | |
| Detección y cierre de brechas | |
| Certificación | |
| Articulación con la formación técnica profesional | |

⁸ El monto aportado por el proponente no puede ser inferior al 10% del costo total del proyecto.

Otro

5. Plan de uso de la certificación en estos perfiles

Indique como realizará la certificación de competencias laborales en los perfiles de este proyecto. Para eso, indique qué actores se han comprometido a utilizar los perfiles, qué mecanismos de financiamiento utilizará para ejecutar la certificación en el sector, en qué plazos espera comenzar los procesos de certificación y a cuantos trabajadores espera alcanzar.

Indique el monto que utilizará para el primer piloto de certificación en los perfiles a levantar⁹

| N° | Nombre Perfil | Monto |
|----|---------------|-------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |

6. Potencial de cobertura del proyecto

Complete la siguiente información sobre las características del capital humano en su sector productivo.

Estime cuántos trabajadores(as) se emplean actualmente en su sector productivo e indique sus características¹⁰

⁹ El valor promedio estimado para un proceso de evaluación y certificación es de \$250.000, multiplique este valor por la cantidad de personas a certificar en el primer piloto.

¹⁰ Tendrá una mejor evaluación la información que considere además otros aspectos relevantes del sector, como, por ejemplo: la descripción del capital humano del sector según variables demográficas, según niveles de estudios, la cantidad de empresas en el sector, etc.

¿Qué proyectos relevantes tiene el sector productivo para los próximos 10 años?¹¹

7. Plan comunicacional del proyecto

Indique cómo realizaría las diferentes acciones planificadas para la divulgación del proyecto y sus resultados en, por lo menos, los 3 hitos señalados a continuación. Además, defina otras acciones de difusión de los perfiles, contemplando acciones de monitoreo al primer y segundo año de acreditados los perfiles desarrollados en el proyecto.

| | |
|--|--|
| Hito 1 Firma de convenio | |
| Hito 2 Incorporación de los perfiles al catálogo | |
| Indique otras acciones | |

8. Representatividad del proponente y composición del OSCL del sector

Si es representante de los empleadores, complete solo la sección 8.1 y pase a la sección 8.3.

Si es representante de los trabajadores, salte la sección 8.1 y pase directamente a la sección 8.2.

Si corresponde a una Entidad Pública salte las secciones 8.1 y 8.2 y pase directamente a la sección 8.3.

¹¹ Tendrá una mejor evaluación la información que considere además otros aspectos como: cantidad de trabajadores requeridos para esos proyectos, en qué regiones se realizarán, etc.

8.1 Representantes de los empleadores

| | | |
|--|------------------|--|
| Indique la cantidad de empresas asociadas a su organización. | Grandes | |
| | Medianas | |
| | Pequeñas y micro | |

8.2 Representantes de los trabajadores

| | |
|--|--|
| Indique la cantidad de organizaciones asociadas. | |
| Indique el N° de trabajadores que son representados por sus asociados. | |

8.3 Conformación del OSCL

| | | |
|--|--------------------------|---|
| ¿Existe un organismo sectorial de competencias laborales asociado a este proyecto? | <input type="checkbox"/> | Si (si la respuesta es sí, continuar a punto 7.4) |
| | <input type="checkbox"/> | No (si la respuesta es no, continuar a punto 7.5) |

8.4 Propuesta de integrantes del Organismo Sectorial

Complete la tabla de integrantes del OSCL, indicando por actor (empleadores, trabajadores, administración central del Estado y Otros):

INTEGRANTES DEL ORGANISMO SECTORIAL

| | Nombre Organización | Nombre Representante | Cargo | Correo electrónico |
|--|---------------------|----------------------|-------|--------------------|
| Empleadores | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Trabajadores | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Administración central del Estado | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Otros (educación, ONG...) | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

9. Otras observaciones

Incorpore cualquier otra información que no haya sido incluida en las secciones anteriores que considere que pueda ser relevante para fundamentar la necesidad o relevancia del anteproyecto presentado.

Nombre y firma del (o los) representante(s) legal(s) del proponente

Comisión Sistema Nacional
de Certificación de
Competencias Laborales



Comisión Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales

Anexo N° 3:

Modelo de Costos



| TABLA DE COSTO DEL PROYECTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----|----|-----|----|-----|------|-----|------|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|
| Sector en que se desarrollará el proyecto | Elija una opción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subsector en que se desarrollará el proyecto | Elija una opción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otro subsector en que se desarrollará el proyecto | Elija una opción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otro subsector en que se desarrollará el proyecto | Elija una opción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otro subsector en que se desarrollará el proyecto | Elija una opción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Cuántas especialidades y/o áreas productivas considera en total el proyecto?* | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sector con OSCL existente en ChileValora | Elija una opción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantidad de regiones vinculadas al desarrollo del proyecto | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Indique las regiones involucradas en el proyecto con una X | <table border="1"> <thead> <tr> <th>I</th> <th>II</th> <th>III</th> <th>IV</th> <th>V</th> <th>VI</th> <th>VII</th> <th>VIII</th> <th>IX</th> <th>X</th> <th>XI</th> <th>XII</th> <th>RM</th> <th>XIV</th> <th>XV</th> <th>XVI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | I | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | IX | X | XI | XII | RM | XIV | XV | XVI | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| I | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | IX | X | XI | XII | RM | XIV | XV | XVI | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantidad de perfiles nuevos (a levantar) a desarrollar en el proyecto** | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantidad de perfiles a actualizar a desarrollar en el proyecto*** | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantidad total de perfiles a desarrollar en el proyecto**** | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantidad total de planes formativos a desarrollar en el proyecto | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COSTOS DEL PROYECTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Monto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Costo total del convenio de colaboración | \$10.643.200 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Observaciones:

* Por cada especialidad y/o área productiva, se considerarán la cantidad de expertos(as) sectoriales que participarán en el equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto.

** La cantidad de perfiles a levantar en un proyecto, tiene un máximo de 20 perfiles.

*** La cantidad de perfiles a actualizar en un proyecto, tiene un máximo de 20 perfiles.

**** La cantidad total de perfiles dentro de un proyecto, considerando levantamiento y actualización, no puede superar el máximo de 20 perfiles.

***** El porcentaje mínimo legal permitido a financiar por el proponente del proyecto es 10%. En consecuencia, ChileValora puede financiar como máximo el 90% de la ejecución de un proyecto.



Comisión Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales

Anexo N° 4:

Informativo Convenio de Colaboración



Nota: El siguiente es el Convenio tipo que se suscribirá entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y el(los) proponente(s). Se ajustarán los datos que se encuentran destacados, según corresponda.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES

ENTRE

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES - CHILEVALORA

Y

XXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile, a **XX de XXXXX de 2024**, entre, por una parte, la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante e indistintamente **“ChileValora”**, representada por su Secretario(a) Ejecutivo(a), don/doña **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, R.U.N. N° **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, **la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, RUT N° **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, representada en este acto por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, R.U.N. N° **XXXXXXXXXXXX**, ambos con domicilio para estos efectos en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, comuna **XXXXXXXXXX**, y ciudad de **XXXXXX**, en adelante e indistintamente, **"el Proponente"**, se suscribe el siguiente convenio de colaboración.

Si los proponentes postulan con proponente(s) técnico(s) y con proponente(s) financiero(s), la parte destacada se reemplaza por:

el proponente técnico: **XXXXXXXX**, RUT N° **XXXXXX**, representada en este acto por **XXXXXXXX**, RUN N° **XXXXXXX**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **XXXXXX** N° **XXX**, de la comuna de **XXXXXXX**, ciudad de **XXXXXX**, en adelante e indistintamente, **"el Proponente técnico"** o solo **"el Proponente"**; en conjunto con el proponente financiero: **XXXXXXXXXX**, RUT N° **XXXXXXX**, representada en este acto por **XXXXXXXX**, RUN N° **XXXXXXX**, ambos domiciliados, para estos efectos, en **XXXXXX** N° **XXXXXX**, de la comuna de **XXXXXX**, ciudad de

Santiago, en adelante e indistintamente, **“el proponente financiero”**, se suscribe el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por la Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creada por la Ley N° 20.267, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

Dentro de las atribuciones de **“ChileValora”**, están las de aprobar, previa evaluación, las propuestas presentadas por entidades representativas o relacionadas con distintos sectores productivos, respecto de la generación, adquisición y/o actualización de Unidades de Competencias Laborales, pudiendo destinar recursos para el cofinanciamiento de dichos procesos, en la medida que el sector productivo respectivo contribuya, a lo menos, con un 10% del gasto de cada uno de ellos.

Para estos efectos, mediante Resolución Exenta N° 136 de 30 de septiembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 81 de 1 de abril de 2015, **“ChileValora”** estableció las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.

El artículo 10 de dicho reglamento define proyecto de competencias laborales como un conjunto de actividades coordinadas que se desarrollan en un período de tiempo y presupuesto definidos, con el objetivo de levantar y/o actualizar uno o varios perfiles ocupacionales en el marco del Sistema. Además, el proyecto de competencias laborales deberá considerar, cuando sea procedente, el desarrollo del marco de cualificaciones para el sector productivo y el diseño de los módulos de formación que permitan a las personas incorporarse al mercado de trabajo y/o cerrar las brechas que surjan como resultado de los procesos de evaluación de competencias, a través de planes formativos alineados con la

descripción de cada perfil ocupacional levantado y/o actualizado. Tanto los perfiles ocupacionales como los planes formativos y la aplicación del marco de cualificaciones al sector, podrán ser el insumo para la creación de rutas formativo laborales que permitan a los trabajadores avanzar en los diferentes niveles del marco de cualificaciones del sector productivo respectivo.

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento, establece que “ChileValora” podrá convocar al proceso de presentación de anteproyectos de competencias laborales, cuando sea necesario conforme a su plan de trabajo institucional y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, debiendo informar en cada convocatoria de las condiciones, requisitos, metodología y plazos del proceso.

Conforme a dicha normativa, mediante Resolución Exenta N° XXX, de X de XXXX de 2024, “ChileValora” realizó la decimocuarta convocatoria para presentar Anteproyectos de Competencias Laborales, conducentes al levantamiento, adquisición y/o actualización de perfiles ocupacionales, para su posterior acreditación e ingreso al Registro Público de Unidades de Competencias Laborales de ChileValora, junto con la traducción formativa de esos perfiles en planes formativos, y en los casos que corresponda, el levantamiento, actualización o revisión del mapa de procesos del sector o subsector y desarrollo de rutas formativo laborales.

En ese contexto, "el Proponente" presentó ("**el Proponente técnico" en conjunto con "el proponente financiero" presentaron**) ante "ChileValora" un anteproyecto de competencias laborales que fundamenta la necesidad de realizar un proceso de **levantamiento y/o actualización** de perfiles ocupacionales que se singularizan en la cláusula segunda del presente convenio, para su posterior acreditación y utilización, en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en programas de evaluación y certificación de competencias de los trabajadores y trabajadoras del sector **XXXXXXXXXX**, subsector **XXXXXXXXXX**, o el sector y/o subsector que se determine durante el desarrollo del proyecto. (**según el caso se adiciona: "junto con el desarrollo de planes formativos y rutas formativo laborales, según se determine en el curso del proyecto"**).

Si hay proponente técnico y financiero, se adiciona este párrafo:

Conforme a lo autorizado en las bases de esta convocatoria, este anteproyecto cuenta con un proponente técnico, a XXXXXXXX, quien suscribirá el convenio de colaboración, para todos los efectos legales, en calidad de contraparte técnica para toda la ejecución del proyecto. Además, este proyecto cuenta con un proponente financiero a XXXXXXXX, que efectuó el aporte exigido por la Ley N° 20.267 y suscribirán este convenio en esa calidad, declarando que contribuye al financiamiento del proyecto acordado en este convenio.

Dicho anteproyecto fue sometido a un proceso de evaluación técnica y económica por parte de “ChileValora”, cuyo resultado consta en la Resolución Exenta N° XXX, de XX de XXXXXX de 2024, de aprobación del anteproyecto presentado a la Decimocuarta Convocatoria.

Con motivo de lo anterior, el presente convenio se funda en lo dispuesto en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas de la convocatoria a presentar Anteproyectos de Competencias Laborales, según el cual el proponente tiene como una de sus obligaciones, la de firmar un convenio con ChileValora, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de resultados.

Por otra parte, la/el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (organismo público, asociación gremial, organización de trabajadores, etc.), que tiene como función/misión XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y requiere de los perfiles para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- A) Levantar (y/o actualizar) XXXX (X) perfiles ocupacionales y/o actualizar XXX (X),** y sus respectivas unidades de competencias laborales, cuyo detalle es el siguiente:

Levantar

- Sector XXXXX, subsector XXXXX
 - 1. XXXXXX
 - 2. XXXXXX

Actualizar

- Sector XXXXX, subsector XXXXX
 - 1. XXXXXX
 - 2. XXXXXX

Se deja constancia que los nombres de los perfiles y el sector o subsector al que corresponden son referenciales, por lo que en el curso del desarrollo del proyecto se determinarán definitivamente. En caso de ser modificados o reemplazados durante la ejecución del proyecto, ello no requerirá la modificación del presente convenio.

B) Desarrollar los planes formativos asociados a cada uno de los perfiles ocupacionales individualizados en la letra A), según se determine durante la ejecución del proyecto, una vez recabada la opinión del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), teniendo presente también lo que se señale en las mesas técnicas durante la ejecución del proyecto.

C) Desarrollar las rutas formativo laborales asociadas a los perfiles ocupacionales individualizados en la letra A), según se determine durante la ejecución del proyecto, una vez recabada la opinión del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), teniendo presente también lo que se señale en las mesas técnicas durante la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo del proyecto las partes podrán, de mutuo acuerdo, realizar ajustes a los objetivos señalados precedentemente, en la medida que existan razones fundadas para ello. Entre estos ajustes se incluye el número de perfiles a levantar o actualizar, acuerdo que no requerirá una modificación de este convenio, siempre que no implique una modificación de los costos. En dicho caso, en un acta que levantarán las contrapartes técnicas designadas en este convenio, se dejará constancia de las modificaciones a los objetivos y los productos resultantes.

Las partes acuerdan que “ChileValora” determinará la forma de ejecutar el proyecto que concretará el objeto de este convenio, analizando y decidiendo la procedencia de contratar los servicios necesarios al efecto y/o el desarrollo con personal que se desempeña en ChileValora, conforme considere más adecuado a las características de éste y sirva de mejor manera a sus fines, pudiendo contratarlo ya sea con una única entidad o persona, o con varias; en su totalidad o dividiendo los servicios necesarios; y ya sea aplicando la normativa establecida en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, o a través de la suscripción de convenios de prestación de servicios personales a honorarios, según el tipo de labor que se contrate y la fuente legal en que se sustente.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con el objeto de cumplir con lo indicado precedentemente, “ChileValora” y “el Proponente”, acuerdan lo siguiente:

A) “El Proponente” (técnico), se compromete a:

1. Colaborar activamente en la conformación o reconfiguración, en caso de ser necesario, del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales, según las normas de “ChileValora”, el cual estará integrado por representantes de los empleadores y de los

trabajadores, de las organizaciones más representativas de un sector productivo; como también, de la Administración Central del Estado, a través de la institución que se relaciona naturalmente con los actores que integran ese sector productivo. La integración de dicho OSCL se determinará durante la tramitación del proyecto.

En este contexto, en caso que el OSCL se hubiere conformado en el marco de un proyecto de competencias anterior, **“el Proponente”** deberá convocarlo y constituirlo con las modificaciones y ajustes que fueran procedentes para la ejecución del nuevo proyecto aprobado, con el apoyo técnico y metodológico de ChileValora

En cualquier etapa de la ejecución del proyecto, **“ChileValora”** podrá solicitar los ajustes en la conformación del OSCL que le parezcan pertinentes para garantizar la representatividad de las instituciones que lo integran y la legitimidad del proceso.

En particular, **“el Proponente”** considerará la opinión de los demás OSCL del sector al que correspondan los perfiles, en el caso que se determine que alguno o todos de los perfiles que son parte del proyecto, sean transversales a dicho sector.

2. Garantizar el desarrollo oportuno de las acciones necesarias para la operación del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales y aquéllas asociadas a la ejecución del proyecto que permitirá **levantar y/o actualizar**, en su caso, los perfiles ocupacionales singularizados en la cláusula precedente, para su posterior acreditación e ingreso al registro público que administra **“ChileValora”**.

5. Materializar el aporte en dinero comprometido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a los términos ahí estipulados, de acuerdo a los procedimientos y plazos que señale **“ChileValora” (solo para convenios con organismos públicos que hubieren acreditado con algún documento, su disponibilidad presupuestaria)**.

6. Acompañar y monitorear las acciones de implementación, ejecución, evaluación y sistematización del proyecto. En particular, **“el Proponente”** se compromete a revisar los productos e informes asociados a la ejecución del proyecto, y sugerir modificaciones en el caso de considerarlas necesarias, de manera de facilitar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

En el caso de proyectos con proponente financiero hay que adicionar:

A.- b) “El proponente financiero”, se compromete a:

1. Contribuir al financiamiento del proyecto acordado en el presente convenio, aportando el monto indicado en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a los términos ahí estipulados.

B) Por su parte, “ChileValora”, se compromete a:

- 1.- Efectuar las contrataciones que determine necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencia laboral.
- 2.- Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.
- 3.- Velar porque los productos derivados de las contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto de competencia laboral, se ajusten a lo contratado, según el caso.
- 4.- Supervisar la ejecución global del proyecto, a objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales en cuanto a pertinencia y calidad. ChileValora se compromete a revisar los productos e informes asociados a la ejecución del proyecto, y aprobarlos, una vez efectuadas todas las observaciones necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 5.- Concurrir al financiamiento de las contrataciones que determine necesarias para la ejecución del proyecto, hasta el monto especificado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 6.- Cumplir las demás obligaciones que emanan del presente convenio, conforme a la legislación y normativa que resulte aplicable.

CUARTO: DOCUMENTOS.

En todos los aspectos atinentes a este convenio y además de lo estipulado expresamente en el mismo, regirán como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran a continuación:

1. Resolución exenta N° 136, del 30 de septiembre de 2010, y su modificación aprobada por la Resolución Exenta N° 81 de 2015, ambas de “ChileValora”, que aprueba el Reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de OSCL.

2. Bases administrativas y técnicas para presentar anteproyectos de competencias laborales, a la decimotercera convocatoria, aprobadas por la Resolución Exenta N° XXX, de X de XXXX de 2022, de "ChileValora".
3. Anteproyecto de competencias laborales presentado por "el Proponente" y aprobado por "ChileValora" y sus anexos, si los hubiere.
3. Resolución exenta N° XXX, de XX de XXXXX de 2022, de "ChileValora", que aprueba el anteproyecto presentado.
4. Aspectos técnicos o TDR acordados, para efecto de las contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto.

QUINTO: MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE SE ENTERA.

El monto del presente convenio será de \$XXXXXXXX.- (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos), con todos los impuestos incluidos.

El monto total del convenio así definido, se enterará de la siguiente forma:

1. "El Proponente" ("financiero") financia la cantidad única y total de \$XXXXXX.- (XXXXXXX pesos). Este aporte ya fue transferido a ChileValora.

Para convenios con organismos públicos que hayan acreditado su disponibilidad presupuestaria es la siguiente cláusula:

"El Proponente" se compromete a financiar la cantidad única y total de \$XXXXXXXX.- (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos), la que será imputada al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del presupuesto vigente del XXXXXXXX del año 20XX. Dicha cantidad deberá ser transferida o depositada en la cuenta corriente N° 9002529, del Banco Estado, perteneciente a "ChileValora", en una cuota, mediante dinero efectivo, vale vista o cheque nominativo y cruzado a nombre de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

2. "ChileValora", por su parte, financiará la diferencia no cubierta por "el Proponente" para la ejecución del proyecto de competencias laborales, con un tope máximo de \$XXXXXXXX.- (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos).

Para organismos públicos se adiciona esta cláusula sexta y se ajusta la numeración de las cláusulas siguientes:

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

La rendición se realizará con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Institución.

1.- ChileValora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30.
- b. Enviar al **ORGANISMO PÚBLICOS EN CONVENIO**, una vez efectuada la transferencia a que se refiere la cláusula anterior, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, a través de SISREC.
- c. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- d. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

2.- ORGANISMO PÚBLICO EN CONVENIO quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN.

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, ambas partes designan a una persona en calidad de contraparte, las que deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proyecto requiera para un adecuado cumplimiento de sus objetivos. La persona que designe **“el Proponente” (“técnico”)** deberá tener conocimiento cabal del proyecto aprobado y la disponibilidad de tiempo para participar de las reuniones de coordinación y para realizar oportunamente la revisión de los informes y productos que se le solicite.

Para este efecto, **“el Proponente” (“técnico”)** designa como Contraparte técnica y de coordinación, para estos efectos, a quien ejerza el cargo de **XXXXXX**, sea en calidad de **titular, suplente o subrogante**. Actualmente el cargo lo ejerce don/doña XXXXXXXX, fono XXXXXXXX, correo electrónico XXXXXXXX.

Por su parte, ChileValora designa como Contraparte técnica y de coordinación, para estos efectos, a quien detente el cargo de Jefatura del Área de Fortalecimiento Sectorial y Diálogo Social, sea en calidad de titular, suplente o subrogante. Actualmente el cargo lo ejerce don/doña XXXXXXXX, fono XXXXXXXX, correo electrónico XXXXXXXX.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá durante todo el período de

desarrollo del proyecto comprometido, debiendo cubrir hasta 30 días después del vencimiento de la ejecución del mismo.

Para convenios con organismos públicos es la siguiente cláusula:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá durante todo el período de desarrollo del proyecto comprometido, debiendo cubrir hasta 30 días después del vencimiento de la ejecución del mismo.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

ChileValora, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, podrá poner administrativamente término al presente convenio en forma anticipada e inmediata, en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
2. Cualquier incumplimiento grave del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación.
3. Si el Proponente (Si cualquiera de los proponentes técnico o financiero, o ambos) incurriera en una conducta grave y/o reiterada que atentare contra los principios y procedimientos del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, debidamente reconocidos en las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.
4. Caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que derivan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En caso que el proponente cuente con firma electrónica avanzada, se reemplaza esta cláusula por la siguiente:

FIRMA, EJEMPLARES Y FECHA DEL CONVENIO.

Este convenio se firma digitalmente a través de firma electrónica avanzada, conforme a las disposiciones de la ley N° 19.799, siendo de responsabilidad de cada parte el resguardo del documento en su versión auténtica.

Conforme a lo anterior, y considerando que la Firma Electrónica Avanzada indica la fecha de suscripción del documento, se establece que la fecha del presente convenio será la correspondiente a la última de las firmas de las partes.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don para actuar en representación de “ChileValora” consta en el artículo 9 de la ley N° 20.267 y en XXXXXXXX

Por su parte, la personería de don(ña) XXXXXXXXXXXXX, para representar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Firman en señal de aceptación:

XXXXXXXXXXXXX
Cargo
Institución

XXXXXXXXXXXXX
SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A)
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS
LABORALES



Comisión Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales

Anexo N° 5:

Declaración Jurada



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago, a (fecha) de 2024, don/ña (nombre completo), (cédula de identidad), (domicilio), en su calidad de representante legal de (nombre o razón social del proponente que presenta el proyecto), declara que los recursos necesarios para financiar el aporte comprometido en el proyecto presentado a la decimocuarta convocatoria de anteproyectos de competencias laborales, se encuentran disponibles en el presupuesto institucional y, por lo tanto, serán enterados de la forma y en los plazos establecidos en las bases de dicha convocatoria.

Para constancia, firma

Nombre y RUT del representante legal

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE CHILEVALORA Y ARCHÍVESE

XIMENA RIVILLO ORÓSTICA
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional
de Certificación de Competencias Laborales

EGCh/HCP/CGJ/ESS/VMR/RGS/DCV

Distribución:

-Archivo